

RIPERT, Georges, BOULANGER, Jean: «*Traité de Droit civil d'après le Traité de Planiol*», Tome IV: Régimes matrimoniaux. Successions. Libéralités. Nouveau tirage avec mise à jour au 1.º octobre 1958, de l'ancien Tomo III du traité élémentaire. Paris, 1959 (1320 + 50 páginas).

Con el tomo IV termina la publicación de «la nueva fase de un libro genial», como con justo entusiasmo se le ha calificado. Del tratado clásico de Planiol y de «la nueva fase» se ha ocupado ya este ANUARIO con amplitud y cuidado (1). Este tomo último cierra la obra con una nota de duelo y desmayo.

El prefacio lo dedica el profesor Boulanger a lamentar la muerte del profesor Ripert (4 julio 1958), fallecido ante su mesa de trabajo, la pluma en la mano preparando la nueva edición de su «*Traité de Droit commercial*», y a recordar lo que debe al gran maestro. Nadie que le haya conocido dejará de unirse a su dolor; ha desaparecido una figura cumbre del Derecho moderno, una de las que más expresivamente ha sabido manifestar la finura y agudeza del genio jurídico francés.

Cuenta Boulanger que, dos días antes de la muerte de Ripert, estuvieron conversando sobre la publicación del tomo IV. La inminencia de una reforma legislativa sobre los regímenes matrimoniales planteaba una cuestión difícil. Dijo, entonces, Ripert: «Será necesario contentarnos con una reimpresión de tirada restringida del antiguo tomo III, agregándole una puesta al día». Así se ha hecho. De este modo, el último tomo desdice un tanto de los anteriores, y no merece la consideración de obra renovada o rehecha que correspondía a las precedentes.

Ha de advertirse que en la portada se dice puesta al día hasta el primero de octubre de 1958, pero hay que advertir que se han añadido cincuenta páginas de diferente color, en las que se contiene una puesta al día hasta primero de noviembre de dicho año 1958.

C. B.

UNIDROIT, Institut International pour l'Unification du Droit Privé. Annuale 1957. Aperçu général des travaux pour l'unification du droit privé (Projets et Conventions). Editions «Unidroit», Roma, 1958.

Cuidadosamente editado y en la habitual doble versión francesa e inglesa nos llega el Anuario 1957 del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Se inicia con las habituales secciones de Lista de Estados participantes y Organización del Instituto. Aparece una nota necrológica relativa a la muerte en trágico accidente del profesor Marcel Henry Bregstein, uno de los juristas más distinguidos de Holanda, que era miembro del Consejo de Dirección del Instituto desde 1955.

El texto del presente Anuario se distribuye en cuatro partes. En la primera, bajo la rúbrica *La unificación del Derecho en los trabajos del Instituto*, se incluyen el tradicional informe del secretario general Mario

(1) MELÓN INFANTE, Carlos: *Una nueva fase de un libro genial*, A. D. C., X, 1 (1957), págs. 155-158; reseña del tomo II, A. D. C., X, 2 (1957), págs. 550-552.

Mateucci, sobre la actividad del Instituto durante el año de referencia y dos interesantes trabajos con cierta unidad temática. El primero es un «Informe sobre las posibilidades de utilizar ciertos principios del *trust* en los países llamados de derecho civil», elaborado por el profesor Geoffrey Hornsey, de la Universidad de Leeds. Comienza con una exposición sistemática de las situaciones de hecho y relaciones jurídicas a que se aplica el *trust* en los sistemas de *common law*, sigue con el examen de dos instituciones análogas el *Treuhand* del derecho alemán y el *Bewind* del derecho holandés, y termina considerando las posibilidades de incorporar útilmente la institución del *trust* a los sistemas jurídicos de nuestra órbita. El segundo se titula, *Los «investments trusts»*, y su autor es el profesor Bentivoglio, de la Universidad de Messina. En él se estudia esta interesante variedad del *trust*—surgida en Inglaterra a mediados del siglo pasado con finalidades análogas a la de las sociedades de inversión, pero con mayor amplitud y flexibilidad—, su regulación en Estados Unidos, su reciente introducción (1930) en Suiza y, finalmente, la posibilidad de utilizarla en sistemas jurídicos extraños al *common law* especialmente Francia, Bélgica e Italia.

En el capítulo de acuerdos y proyectos internacionales basados sobre trabajos del Instituto se inserta un Proyecto de Ley Uniforme sobre arbitraje en las relaciones internacionales de Derecho privado, cuyo texto ha sido elaborado por el Instituto y revisado por la Comisión Jurídica de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa.

El contenido de la segunda parte del Anuario, rotulado *La Unificación del Derecho en el mundo*, se distribuye en dos capítulos. En el primero se incluyen informes redactados por conocidos especialistas de los respectivos países sobre los esfuerzos realizados y los resultados obtenidos durante el año 1957 en pro de la unificación jurídica en Gran Bretaña, Yugoslavia, Estados Unidos, Canadá, los países del Benelux, los escandinavos y la Liga de Estados Arabes. En el segundo se reseñan los resultados de la décima sesión de la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo celebrada en Bruselas, la cual sobre la base de los proyectos elaborados en la precedente sesión de Madrid en 1955, ha aprobado dos Convenios Internacionales, uno sobre la limitación de responsabilidad de los propietarios de buques, otro sobre pasajeros clandestinos, y un Proyecto de Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de transporte de pasajeros por mar. Estos tres documentos internacionales, cuyos textos íntegros se reproducen en el Anuario, están fechados en Bruselas a 10 de octubre de 1957. A continuación figura un proyecto de Ley Uniforme sobre arbitraje mercantil interamericano, aprobado por el Consejo interamericano de juristas, y la sección concluye con el texto del Convenio por el que se instituye un Consejo Consultivo Interparlamentario del Benelux, firmado en Bruselas el 5 de noviembre de 1955.

La tercera parte se consagra a la jurisprudencia en materia de interpretación de Derecho uniforme, y la cuarta y última es una información bibliográfica muy completa sobre el tema de la unificación jurídica en sus varios aspectos.